

<b>Procedimiento:</b>	<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL ALQUILER DE PALMA PARA EL 2019</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Propuesta para dejar sin efecto órdenes de pago</b>

La Junta de Gobierno acordó en fecha de 15 de mayo de 2019 aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia pública competitiva, de subvenciones para el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler para el año 2019. Una vez efectuada la valoración de las solicitudes presentadas por la comisión evaluadora y resueltas sus deficiencias, en fecha de 4 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno aprobó la relación de las personas beneficiarias y los importes máximos otorgados en cada caso de estas subvenciones.

No obstante, en el momento del pago efectivo de la subvención, desde la Recaudación de este Ayuntamiento se ha hecho la comprobación de que las personas beneficiarias se encontraran al corriente de sus obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento de Palma. De esta comprobación resulta que las siguientes personas beneficiarias, señaladas solo por su número de DNI o NIE para garantizar la protección de sus datos de carácter personal, no se encuentran al corriente:

<b>DNI/NIE</b>	<b>Importe pendiente de abonar</b>
43138990Y	280,00 €
45372894N	280,00 €
49776117T	320,00 €
X0336291P	480,00 €
X2409137W	160,00 €
X3580011S	560,00 €

Es por eso que, de acuerdo con el que prevén las bases 6.<sup>a</sup> 18.<sup>a</sup> y 20.<sup>a</sup> de la convocatoria, al no cumplir el requisito de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento las personas afectadas no pueden ser beneficiarias de la subvención, y por tanto, se tiene que dejar sin efectos la respectiva orden de abono.

Por todo esto, y de acuerdo con lo previsto en el arte. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para que las personas afectadas puedan acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma. En caso de no hacerlo, se resolverá dejar sin efecto la respectiva orden de abono de las cantidades señaladas anteriormente.

El TAG jefe de sección de Vivienda  
 p.d. Decreto de Alcaldía 3000 de 26/02/14  
 (BOIB núm. 30 de 04/03/14)  
 Juan García Lliteras